



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 398/15

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 398/15

Sucre, 19 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 388/15 de 14 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Abog. Santiago Ticona Yupari, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Marquez, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Luz Rosario López Rojo, Ing. Edwin Gonzales Aparicio, con la finalidad de que asistan y participen del ACTO DE ENTREGA DE LA LEY DE DELIMITACIÓN INTERDEPARTAMENTAL ENTRE CHUQUISACA Y POTOSÍ No. 744/2015, el día lunes 19 de octubre de 2015, a Hrs. 11.00 a.m., en la Unidad Educativa 10 de Noviembre, ubicada en la comunidad de Molle Molle, en el límite Interdepartamental entre los Municipios de Sucre del Departamento de Chuquisaca y Ravelo del Departamento de Potosí, (haciendo constar que el Concejal: Santiago Vargas Beltrán, se encuentra declarado en Comisión y el Concejal: Sr. Vicente Medrano Oliva, se encuentra de Alcalde Subrogante).

Que, en Sesión Plenaria de 19 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, considerando que se encuentran en Sesión Plenaria y tienen una Agenda Aprobada, que debe cumplirse, entre otros temas la audiencia de Petición de Informe Oral y el Personal del Ejecutivo se encuentra en Sala, con ese antecedente, solicitó la reconsideración de la Resolución No. 388/15, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y dejar sin efecto la referida Resolución, emergente de esta decisión, se estableció que solamente deben asistir al Acto de Entrega de la Ley de Delimitación Interdepartamental entre Chuquisaca y Potosí, dos a tres Concejales, sin afectar el quórum de la presente Sesión Plenaria.

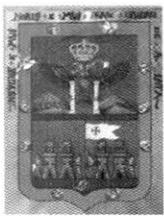
Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 107/15  
Inf. PLENO  
Fjs  
CC/e Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 398/15

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 388/15 de 14 de octubre de 2015, dejando sin efecto la misma.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**